REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Popayán, Cauca, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO W S.A.
Demandado:	ELBER JANSASOY MUÑOZ
Radicado:	190014003003-**2018-00475-00**

En atención al memorial de renuncia de poder y paz y salvo, suscrito por la apoderada de la parte ejecutante Dra. DIANA CATALINA OTERO GUZMAN y en consideración a que la profesional del derecho aporta constancia donde se puede constatar que previo presentar renuncia, comunico a su poderdante la decisión, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA al poder otorgado por la parte demandante BANCO W S.A., presentada por la abogada DIANA CATALINA OTERO GUZMAN.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que se sirvan constituir nuevo apoderado, conforme lo dicho en precedencia y la renuncia al poder presentada por la doctora DIANA CATALINA OTERO GUZMAN.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

ALI /H